

COPIA

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa 11:30 a.m.
RECIBIDO
14 JUN 2013
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

CONTRATO No. CEL- 4823-S

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato de conformidad con a): testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante; y, b) Resolución de Adjudicación, de fecha 17 de mayo de 2013, mediante la cual se adjudicó la licitación pública No. CEL-LP 13/13 a FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. de C.V.

FLOR YECENIA QUINTANILLA HERNÁNDEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: _____ en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad FASHION ANAC INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. de C.V.", de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos dos uno dos cero seis-uno cero dos-siete, a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrará por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a la "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE LA CEL, AÑO 2013". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y los anexos: I "Cuadro de precios, y II "Programa del suministro y confección de uniformes".

ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

Contrato No. CEL-4823-S/1



- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 02 de abril de 2013; y,
- c) Las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 13/13.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3°- ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance del suministro comprende, comprende la confección y suministro de dos mil ciento cincuenta y dos (2,152) prendas para el personal femenino administrativo, profesional de campo, personal de servicios generales, personal de enfermería y personal médico, de acuerdo al detalle siguiente:

UNIFORMES PARA EL PERSONAL	EMPLEADAS	CHAQUETAS	PANTALONES	FALDAS	BLUSAS	TOTAL
ADMINISTRATIVO	125	625	537	88	625	1875
PERSONAL PROFESIONAL DE CAMPO	6	21	18	3	21	63
DE SERVICIOS GENERALES	6	30	28	2	0	60
TOTAL	137	676	583	93	646	1,998

CAMISAS PARA EL PERSONAL PROFESIONAL DE CAMPO								
	EMPLEADOS	Manga Larga color Celeste	Manga Corta Color Celeste	Manga Larga Color Verde	Manga Corta Color Verde	Manga Larga Blanca	Manga Corta Blanca	TOTAL
	13	12	14	10	16	1	12	65
	6	5	4	0	0	0	0	9
TOTAL	19	17	18	10	16	1	12	74

UNIFORMES PERSONAL ÁREA MÉDICA	EMPLEADOS	GABACHAS	CHAQUETAS	PANTALONES	BLUSAS DE ENFERMERÍA	FALDAS	TOTAL
PERSONAL DE ENFERMERÍA	5	--	5	23	20	2	50
PERSONAL MÉDICO	6	30	--	--	--	--	30
TOTAL	11	30	5	23	20	2	80

ARTÍCULO 4º- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y CONFECCIÓN DE UNIFORMES

La contratista se compromete a entregar el suministro de los uniformes, dentro de los sesenta (60) días calendario, posteriores a los ciento cincuenta (150) días establecidos en la cláusula ET-3 PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS TELAS, TOMA DE MEDIDAS Y LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES AL PERSONAL, de conformidad con los tiempos detallados en el anexo II "Programa de entrega del suministro y confección de uniformes"

ARTÍCULO 5º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,827.91), de conformidad al anexo I "Cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 6º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2013, CODENTI 454, y Específico de Gasto 54104.

ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). Los pagos serán efectuados mediante pago directo en un plazo de treinta (30) días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la CEL.

La CEL pagará a la contratista el monto total del contrato, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del documento de pago correspondiente, con el "ES CONFORME" del Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, acompañado de una (1) copia del Certificado de Aceptación (C.A.), una copia de la nota de aprobación por parte de la CEL, del Certificado de Garantía de Calidad del Suministro y una (1) copia de las cartas de aprobación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que se detallan a continuación:



1. - PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS TELAS, TOMA DE MEDIDAS Y LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES AL PERSONAL

- a. La contratista contará con ciento cincuenta (150) días calendario para adquirir las telas requeridas por la CEL, posterior a la firma del contrato.
- b. La toma de medidas para el personal, se desarrollará en las Oficinas Centrales de la CEL, ubicadas en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en un lapso total de diez (10) días hábiles (considerando días hábiles para la Comisión de lunes a viernes), posterior a la firma del contrato, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- c. Para la toma de medidas de los uniformes, la CEL entregará listado a la contratista del personal a tallar por tipo de uniforme, cantidades requeridas y la programación respectiva.
- d. Las camisas manga larga o manga corta para el personal femenino profesional de campo, deberán ser de corte femenil.
- e. Al finalizar el proceso de toma de medidas y tallado de las prendas, la contratista deberá entregar copia de los listados al Departamento de Desarrollo Humano.
- f. El personal femenino que por algún motivo quedare pendiente de tomar medidas y tallado de prendas, deberá hacerse presente en las instalaciones de la empresa de la contratista en el período no mayor a quince (15) días a excepción de personal que se encuentre de vacaciones, incapacitada o con licencia. Posterior a esta toma de medidas la contratista deberá entregar estos uniformes dentro de treinta (30) días calendario.
- g. La contratista deberá presentar las muestras para la toma de medidas, dando cumplimiento a las tallas presentadas en su oferta, estas muestras deberán estar limpias.
- h. Para la toma de medidas y el tallado de las prendas la contratista deberá contar con un espejo grande.

2.- CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS

- a. La contratista tendrá diez (10) días para la toma de medidas de los uniformes, los cuales iniciarán a partir del día siguiente a la firma del contrato.
- b. La contratista tendrá sesenta (60) días calendario para la confección y entrega de los uniformes, posteriores a los ciento cincuenta días (150) días indicados en el artículo 4º. del contrato y anexo II "Programa del suministro y confección de uniformes".



- c. La contratista deberá confeccionar a cada empleada, los uniformes con base en las tallas y medidas tomadas de forma personalizada, considerando los detalles de confección, de acuerdo al tipo de prendas que corresponda y a las especificaciones técnicas presentadas en la cláusula ET-2 CANTIDAD, DISEÑO Y TELAS DE LOS UNIFORMES de las bases de licitación, en el caso de tener ajustes posteriores, la prenda no deberá deformarse, es decir, las costuras estar acorde a la simetría de la anatomía de la empleada (no se aceptarán uniformes con costuras deformadas, puntadas largas, telas dañadas, etc.).

3.- VERIFICACIÓN DE LA CONFECCIÓN

La CEL para efectos de verificar el cumplimiento de la cláusula ET-2 CANTIDAD, DISEÑO Y TELAS DE LOS UNIFORMES de las bases de licitación, en lo referente a la tela, diseño, calidad de la confección y accesorios, podrá realizar visitas a las instalaciones de la planta de producción para comparar las muestras ofertadas con el producto confeccionado por la contratista y verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por la empleada de la CEL. Estas visitas se realizarán durante el período de la confección.

4.- PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO

1. La entrega de uniformes para el personal deberá realizarse en los sesenta (60) días, posteriores a los ciento cincuenta (150) días establecidos en el numeral 1) del presente artículo.
2. Para facilitar la entrega de los juegos de uniformes, la CEL proporcionará a la contratista, el listado del personal destinatario del bien. La contratista deberá empaquetar en bolsa plástica cada juego, colocándole una viñeta detallando el nombre de la empleada, dependencia donde labora, tipo de uniforme, talla y número de prendas. Cada juego deberá entregarse a cada una de las empleadas, completo y empaquetado en una sola bolsa.

La CEL no recibirá entregas parciales de prendas confeccionadas, en atención a que la entrega de los juegos de uniformes debe ser completa.

3. La entrega de los uniformes se realizará en la Departamento de Desarrollo Humano, ubicado en las Oficinas Centrales de la CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:15 a 3:45 p.m.
4. Posterior a la entrega, si existen prendas que no cumplen con las características establecidas en la cláusula ET-2 de las bases de licitación, o con las medidas



tomadas a las empleadas, la CEL solicitará a la contratista su corrección y esta deberá presentarse a la Oficina Central para recoger las prendas y realizar el tallado de las mismas. Para esta actividad la CEL entregará a la contratista el programa de tallado de las prendas.

5. Después de haber recibido cada una de las prendas a corregir, la empresa contratista tendrá diez (10) días calendario para su corrección y entrega.
6. Al finalizar con las entregas, incluyendo las correcciones que fueren necesarias, se firmará el Acta de Recepción de los Bienes, es decir, cuando no existan reclamos pendientes.

ARTÍCULO 9º- GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de licitación, la garantía en dólares de los Estados Unidos de América, siguiente:

Garantía de cumplimiento de contrato:

La garantía de cumplimiento de contrato, será presentada por un monto de: SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,965.58), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

La garantía consistirá en fianzas, y ésta se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión para su revisión, en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5ª planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 10º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de



contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 11°- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 12° - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar



oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 13°- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 14°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.



ARTÍCULO 15º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es la licenciada Flor de María Dubón de Guerrero, Colaborador de Prestaciones, Área de Nóminas y Prestaciones, Departamento de Desarrollo Humano.

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa entrega del suministro, respetando el plazo final establecido en el Artículo 4º.- Plazo de entrega del suministro y confección de uniformes, de este contrato;
- b. Emitir las autorizaciones correspondientes;
- c. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- d. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de entrega del suministro y confección de uniformes.;
- e. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) del suministro de uniformes;
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- g. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable del cumplimiento de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, y su reglamento según aplique.

ARTÍCULO 16º- GARANTÍA EN EL SUMINISTRO DE LOS UNIFORMES

La contratista deberá garantizar que todos los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los bienes, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad que garantizará los bienes durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.



La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes se observare alguna deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 17º- ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO

Cuando los suministros especificados en el contrato hayan sido recibidos en las Oficinas Centrales de CEL, en el Área de Nóminas y Prestaciones, Departamento de Desarrollo Humano, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad.

En el caso de que la totalidad del personal no se tomara las medidas por causas imputables a la CEL, se permitirá la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.).

Si se comprobaren defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 18º- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía del suministro de las prendas, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el Artículo 16º.- Garantía en el suministro de los uniformes, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías.



ARTÍCULO 19º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 20º- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificarle su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 21º- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con



lo establecido en el Artículo 22º.- Jurisdicción.
ARTÍCULO 22º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 23º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, al fax (503) 2211-6247; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente y 17 Avenida Norte, No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4823-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 13/13

Y, a la contratista en la siguiente dirección: 10 Av. Norte, Local 1-6, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Tel. 2288-2590.

ARTÍCULO 24 º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente contrato de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los seis días del mes de junio de dos mil trece.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL

FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. de C.V.




RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO



FLOR YECENIA QUINTANILLA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Contrato No. CEL-4823-S/12



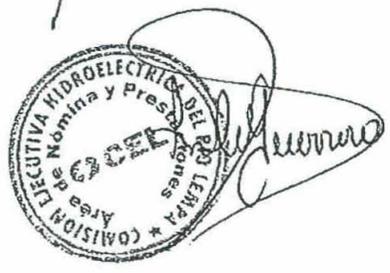

- En -

ANEXO No. 1

CUADRO DE PRECIOS
CAPÍTULO I

PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO				
DISEÑO	PRENDA	CANTIDAD DE PIEZAS	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL US\$
1	CHAQUETA	125	22.78	2,847.50
6 6 7	PANTALON	87	17.34	1,508.58
8	FALDA	38	11.91	452.58
10	BLUSAS ESCOTE REDONDO	125	9.14	1,142.50
2	CHAQUETA	125	21.97	2,746.25
6 6 7	PANTALON	121	17.34	2,098.14
8	FALDA	4	11.91	47.64
9	BLUSAS ESTILO CAMISERO	125	9.64	1,205.00
3	CHAQUETA	125	21.97	2,746.25
6 6 7	PANTALON	87	17.34	1,508.58
8	FALDA	38	11.91	452.58
9	BLUSAS ESTILO CAMISERO	125	9.64	1,205.00
4	CHAQUETA	125	21.97	2,746.25
6 6 7	PANTALON	121	17.34	2,098.14
8	FALDA	4	11.91	47.64
9	BLUSAS ESTILO CAMISERO	125	9.64	1,205.00
5	CHAQUETA	125	21.97	2,746.25
6 6 7	PANTALON	121	17.34	2,098.14
8	FALDA	4	11.91	47.64
9	BLUSAS ESTILO CAMISERO	125	9.64	1,205.00
MONTO TOTAL * (SIN IVA)		1,875		30,154.66



CUADRO DE PRECIOS
CAPÍTULO II

PERSONAL FEMENINO PROFESIONAL DE CAMPO				
DISEÑO	PRENDA	CANTIDAD DE PIEZAS	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL US\$
1	CHAQUETA	6	22.78	136.68
6 6 7	PANTALON	4	17.34	69.36
8	FALDA	2	11.91	23.82
10	BLUSAS ESCOTE REDONDO	6	9.14	54.84
2	CHAQUETA	6	21.97	131.82
6 6 7	PANTALON	6	17.34	104.04
9	BLUSAS ESTILO CAMISERO	6	9.64	57.84
3	CHAQUETA	6	21.97	131.82
6 6 7	PANTALON	5	17.34	86.70
8	FALDA	1	11.91	11.91
9	BLUSAS ESTILO CAMISERO	6	9.64	57.84
4	CHAQUETA	3	21.97	65.91
6 6 7	PANTALON	3	17.34	52.02
9	BLUSAS ESTILO CAMISERO	3	9.64	28.92
11	CAMISA MANGA LARGA, CUELLO CAMISERO, COLOR CELESTE	17	14.31	243.27
12	CAMISA MANGA CORTA, CUELLO CAMISERO COLOR CELESTE	18	12.12	218.16
11	CAMISA MANGA LARGA, CUELLO CAMISERO TELA COLOR VERDE SUAVE	10	14.31	143.10
12	CAMISA MANGA CORTA, CUELLO CAMISERO TELA CON LÍNEAS EN VERDE SUAVE	16	12.12	193.92
11	CAMISA MANGA LARGA, CUELLO CAMISERO COLOR BLANCO	1	14.31	14.31
12	CAMISA MANGA CORTA, CUELLO CAMISERO, COLOR BLANCO	12	12.12	145.44
MONTO TOTAL * (SIN IVA)		137		1,971.72



CUADRO DE PRECIOS
CAPÍTULO III

PERSONAL FEMENINO DE SERVICIOS GENERALES				
DISEÑO	PRENDA	CANTIDAD DE PIEZAS	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL US\$
13	CHAQUETA	6	21.79	130.74
6 6 7	PANTALÓN	5	17.34	86.7
8	FALDA	1	11.91	11.91
13	CHAQUETA	6	21.79	130.74
6 6 7	PANTALÓN	6	17.34	104.04
13	CHAQUETA	6	21.79	130.74
6 6 7	PANTALÓN	5	17.34	86.7
8	FALDA	1	11.91	11.91
13	CHAQUETA	6	21.79	130.74
6 6 7	PANTALON	6	17.34	104.04
13	CHAQUETA	6	21.79	130.74
6 6 7	PANTALON	6	17.34	104.04
MONTO TOTAL * (SIN IVA)		60		1,163.04







CUADRO DE PRECIOS
CAPÍTULO IV

PERSONAL FEMENINO DE ENFERMERIA				
DISEÑO	PRENDA	CANTIDAD DE PIEZAS	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL US\$
14	CHAQUETA	5	21.79	108.95
6 ó 7	PANTALÓN	5	17.34	86.7
15	BLUSA DE ENFERMERIA	5	19.37	96.85
6 ó 7	PANTALÓN	4	17.34	69.36
8	FALDA	1	11.91	11.91
15	BLUSA DE ENFERMERIA	5	19.37	96.85
6 ó 7	PANTALÓN	5	17.34	86.7
16	BLUSA DE ENFERMERIA	5	19.37	96.85
6 ó 7	PANTALÓN	4	17.34	69.36
8	FALDA	1	11.91	11.91
16	BLUSA DE ENFERMERIA	5	19.37	96.85
6 ó 7	PANTALON	5	17.34	86.7
TOTAL PIEZAS A CONFECCIONAR		50		918.99

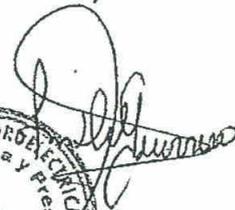


Handwritten signatures and a circular stamp are present below the table. The signatures are in black ink and appear to be official approvals. The circular stamp is partially obscured by the signatures.

CUADRO DE PRECIOS
CAPÍTULO V

UNIFORMES PARA EL PERSONAL MÉDICO				
DESCRIPCIÓN	DISEÑO No.	CANTIDAD PIEZAS A CONFECCIONAR	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL US\$
GABACHA	17	30	20.65	619.50
MONTO TOTAL * (SIN IVA)		30		619.50






Anexo No. 2

PROGRAMA DEL SUMINISTRO Y CONFECCIÓN DE UNIFORMES

a) CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES

No.	EVENTO	PLAZO (Días después del evento No. 1)
1	Firma del contrato	0
2	Tiempo para la toma de medidas	10 <i>hábiles</i>
3	Tiempo para la adquisición de las telas y la confección de uniformes	210
4	Tiempo para la entrega de los uniformes	1 <i>18/01/14</i>

Ver el art 8°

FIN PLAZO

TOTAL 211 ~~correcto~~

b) CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES AL PERSONAL PENDIENTE DE TOMA DE MEDIDAS

No.	EVENTO	PLAZO (Días después del evento No. 3, literal a)
1	Tiempo para la toma de medidas	15
2	Tiempo para la confección y entrega de uniformes	20

c) CORRECCIONES DE UNIFORMES POSTERIOR A LA ENTREGA INICIAL

No.	EVENTO	PLAZO (Días después del evento No. 4 literal a) o No. 2 literal b)
		Requerido
1	Tiempo para efectuar correcciones	10
2	Entrega de correcciones	10

[Handwritten signatures and stamps]

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA
 Área de Nominación y Prestaciones
CEL

FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
 10a. Av Norte No 1-5
 Sierra Tecón, La Libertad
 Tel. 2285-2590
 Fax. 2285-2596



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos, del día seis de junio de dos mil trece. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA Notario, de este domicilio, comparece por una parte el ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, de _____ años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: _____ quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante, a favor del ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por lo que está debidamente facultado para suscribir el contrato; y, b) Resolución de Adjudicación, de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, mediante la cual se adjudicó la Licitación Pública Número CEL-LP TRECE/TRECE a FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. de C.V., y por otra parte, la señora FLOR YECENIA QUINTANILLA HERNÁNDEZ, de _____ años de edad, empleada, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, a quien no conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

_____ quien actúa en su calidad de Administradora Única Propietaria, y representante legal de la Sociedad FASHION ANAC INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "FASHION

ANAC INDUSTRIAS, S.A. de C.V.", de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos dos uno dos cero seis-uno cero dos-siete, a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista", de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad y departamento, a las diez horas del día veintidós de diciembre del año dos mil seis, ante los oficios del Notario Douglas Enrique Salazar Serrano, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y nueve, del Libro dos mil ciento noventa y seis del registro de sociedades, el día quince de enero de dos mil siete; de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentran entre otros la comercialización, producción, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento, transformación y distribución de toda clase de materias primas; el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y por un administrador único; el período de funciones del administrador único es de cinco años; la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, así como la administración de la misma le corresponde al administrador único; y, b) Certificación de la credencial de elección del Administrador Único propietario, extendida el día siete de septiembre de dos mil nueve, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, por medio de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta número dos de Asamblea Ordinaria, celebrada el día siete de septiembre de dos mil nueve, en la cual consta en el punto uno y único la elección del nombramiento del administrador único propietario de la Sociedad, en la cual resultó electa como Administradora única propietaria de la misma, la compareciente señora FLOR YECENIA QUINTANILLA HERNÁNDEZ, para un período de cinco años, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número veinticinco, del Libro dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, del Registro de Sociedades, el día veintisiete de octubre de dos mil nueve; personería que se encuentra vigente. Y en el concepto antes indicado los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el contrato Número CEL-CUATRO OCHO DOS TRES-S, que consta de veinticuatro artículos y dos anexos, el cual han suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, así

como propias de sus respectivas representadas, las obligaciones correlativas consignadas en dicho contrato, por medio del cual FASHION ANAC INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. de C.V.", en adelante denominada "la Contratista", se obliga a la CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE LA CEL, AÑO DOS MIL TRECE, de conformidad con lo establecido en el artículo primero "Objeto del contrato". La contratista se compromete a entregar el suministro de los uniformes, dentro de los sesenta días calendario, posteriores a los ciento cincuenta días establecidos en las Especificaciones Técnicas de las bases de la licitación, de conformidad con los tiempos detallados en el anexo II "Programa de entrega del suministro y confección de uniformes". La CEL pagará a la contratista por la confección y suministro de los uniformes para el personal femenino año dos mil trece, el monto de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al anexo I "Cuadro de precios", y artículo Quinto "Obligación a pagar" del contrato en referencia. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Y Yo, el suscrito Notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido íntegro de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas y leído que les hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. Doy fe.



The block contains three handwritten signatures. On the left is a signature with a horizontal line underneath. In the center is a signature that appears to be 'D. Castellanos'. On the right is a large, stylized signature. Below the central signature is a circular notary seal.

